

RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria 75/2026

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 75/2026, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a la candidatura presentada, tras su evaluación:

MÉRITOS VALORABLES										
REFERENCIA	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS									TOTAL
	1.- Méritos formativos	2.- Idiomas	3.- Experiencia					4.- Otros		
	1.1-	2.1-	3.1-	3.2-	3.3-	3.4	3.5	4.1-	4.2-	
75-2026-6a606b9d5b544	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75-2026-6a60c791334d0	0	3	0	10	0	0	5	0	0	18
75-2026-6a60d93f98e3b	0	3	0	0	0	0	0	0	0	3
75-2026-6a60f9840ffc9	0	3	0	9,2	0	5	5	0	0	22,2
75-2026-6a60ba8708a3b	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
75-2026-6a6097d7295f8	0	0	0	5	0	0	0	0	0	5
75-2026-6a61d1b00a6c1	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10
75-2026-6a61d3e8a85aa	0	0	0	10	0	0	0	0	0	10

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

MÉRITOS VALORABLES		
REFERENCIA	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 pts)	TOTAL
75-2026-6a60c791334d0	9	9
75-2026-6a60f9840ffc9	6	6

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de las candidaturas es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
75-2026-6a60c791334d0	27 pts
75-2026-6a60f9840ffc9	28,2 pts

Fecha de publicación a efectos de plazos: 04 de agosto de 2026

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rrhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.